María Busquets Ducet, don Antonio Gómez Mármol, doña Nieves Llovera Vidal, doña María Teresa Rabassa Anguera, doña María Vidal Pérez, don Antonio Perdigón Esmoriz, doña Carmen Alonso Matáix, don Ángel Orozco Galindo, doña Carmen Massanes Paradell, doña María Dolores Coll Vendrell, doña Victoria Arquer Trinxet, doña Victoria Navarro Rosende, don Crescencio Ciurana González, don Manuel Puigcerver Zanón, don Julián Fernández Ferrer, don Marcos Pujal Carrera, don Ángel Rodríguez Carrillo. don José María Poudevida Viñal, doña Julia Cadenas García, doña Margarita Bou Vidal, doña Elisa Agulló Sumalla, don Antonio Rogero Baró, don Elías Gimeno Hernández, don Juan Antonio Fernández de Sevilla, doña María Baget Yuba, doña Pilar Cano Ezpeleta, doña Soledad García Huguet, don Bernardo Gómez Fernández, don Antonio Llobet Jiménez, don Juan Polo Domenech, don Miguel Sancha Sancha, don Alfonso Sánchez Martín, don Juan Tusquets Terrats, don Francisco Brosa Palau, doña Lidia Goula Puigrefagut, don Enrique Lorenz Meller, doña Carmen Trujillo Gasulla, don Cristóbal Enrique Martín González, don Miguel Rodríguez Alonso. don José María Fontanals Valles, don José de Prado Sancosmed, don Jaime Valldeperas Juliá, don Eduardo Martínez Pérez, don Aurelio Paz Rubio. doña Rosario Nicas Rubio, don Angel Figueroa Ibáñez, don Pedro Durán Duran, don José Felipe Rebelles Martínez, don Enrique Rojas Rivero, don Jesús Jiménez Fernández, don Miguel Caicedo Gómez, don Anselmo Díez Cruz, don Eugenio Herranz Herranz, don Luis Pinet Corcuera, don José Joaquín Ruiz Arocena, don Albino Aníbal Martínez Díez, don Enrique Correa Rodríguez, don Sebastián Guillén Parrés, don Áureo Criado Díaz, don Pedro Valls Magallón, don Gregorio Gil Pérez, don Jaime de Frutos González, don Vicente Baldellou Simón, don Isaac Gil Bolaños, don Germán de la Fuente Baguena, don Santiago Tejerina Fernández, don Lisardo Cordero de la Huerga, don Juan Martínez de la Fuente, don Angel Saa Sánchez, don Antonio Ureta Trallero, don Mariano Juliá Beca, don Manuel Toril del Río, don Juan Manuel Medina Valbuena, don Antonio Núñez García, don Juan Antonio Sánchez-Bustamante Páez, don Santiago Gaya Brosa, don Francisco Calavia Arellano, don Vicente Cerezo Navas, don Luis Barrientos Aguado, don Emilio Cubero Díez, don Julio Moro Vigal, don Ramón Vidal Sans, don David Fraile Rodríguez, don Francisco Martínez Aura, don Aurelio Santos Rodríguez, don José María Callejas Peinado, don Adolfo Castrillo Fernández, don Bernardo García Paramo, don Atilano Montoya Herreros, don Enrique Cabre Sardá, don Ramón Bardia Vicente, don Félix Carretero Rodríguez, don Nicolás Rufas Guiral, don Andrés Ques Vanrell, don Antonio Rodríguez Escalono, don Antonio Rodríguez Muñoz, don Francisco García Ruiz, don Miguel García Sánchez, don José López-Amor Ayensa, don Efrén Campo Peña, don José María Gutiérrez Calvo, don Enrique Fuertes Gorraiz, don Miguel Sarroca Garreta, don Bernardo Rives Márquez, don Gerardo Gandul Garrido, don José García Meire, don Ovidio García Blanco, don Antonio González Rodríguez, don Fernando Ylarduya Jardón, don Lorenzo Herminio Antón Álvarez, don Juan Sánchez Checa, don Francisco Barriga Rodríguez, don Primitivo Escribano Lázaro, don Manuel Arranz García, don Generoso Miguel Gimeno Périz, don Alberto León Jiménez, don Manuel Lopo Cruces, don Luis Arroyo Herrero, don Alfonso Torres Cavero, don Angel Domingo Blasco, don Juan Durán Massos, don Manuel Vicente Carrasco, don Antonio Ferrer Acín, don Francisco Ruiz Fernández, don Serafín Valiente González, don Eduardo Lloret Señé, don Enrique María Ripoll Sánchez, don Lucidio Almarza Martín, don Asensio Almansa Granada, don Francisco Carrero San Miguel, don Juan Julián López Herranz, don Isidro Soler Gatnau, don José Ripoll Abadía, don Moisés Ortega Villalain, don José Rigo Vallbona, don José Fernández Martín, don Pedro Clemente Huerta, don Nicolás de Esteban Bajo, don Rafael Serrano Hinojosa, don Domingo Martínez Faidella, don Moisés López Díaz, don Manuel Pérez Arias, don José Cano Téllez, don Eusebio Mateo Bru, don Miguel Mestre Pousa, don José García Colomina, don Viviano Martín González, don Eugenio Ranch López, don Diodoro Valle González, don Fernando Gomara Gomara, don Francisco Nicolás Calzadilla, don Juan Oliveros Masdeu, don Ramiro de las Heras Pacheco, don Aureliano Montiel Lloréns, don Antonio Pérez Delgado, don Alfonfo Fuentes Bosch, don Ramón Maese Lluhí, doña María Vidal Pérez, don Alfonso Franqués Poblet, doña M. Cruz Baldasano de la Puente, don Cristóbal Salas Montilla, doña Teresa Baiges Coral, don Julián Francisco Castillo Olmo, doña María Saiz Gralla, don Enrique Fiol Mencos, doña Ana María Sicilia Mayoral, don Federico Villa Alberdi, doña Matilde Clavería Lacasa, don José Niubo Olivella, doña Matilde Rull Izaguirre y don Joaquín Piñol Áiguade, asistidos del Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación a los recurrentes de la disposición adicional quinta de la ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, que fue formulada ante el Consejo de Ministros a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, y cuya denuncia de la mora se formalizó mediante escrito de fecha 26 de diciembre

de 1990, que debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, absolviendo expresamente a la Administración de todos los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho falso en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jame Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## 14596

ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 414/1994, promovido por doña Maria Carmen Casado Valer.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 414/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Carmen Casado Valer, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 414/1994, interpuesto por doña María Carmen Casado Valer, contra la resolución referida en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P.D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## 14597

ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 1/333/1995, promovido por don Jesús Merino Ruiz de Gopegui.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado sentencia, con fecha 13 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/333/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Merino Ruiz de Gopegui,

y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de marzo de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de diciembre de 1994, sobre ayuda por estudios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14598

ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada en grado de apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 10.967/1991, promovido por la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en grado de apelación, con fecha 26 de enero de 1996, en el recurso de apelación número 10.967/1991, en el que son partes, de una, como apelante, la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y denfendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de abril de 1991, sobre liquidación del saldo resultante de la reversión determinada por la revocación de la integración de la citada mutualidad en el fondo especial de la MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 10 de abril de 1991, dictada en el recurso 282/1989, que revocamos en cuanto desestima la pretensión de abono de intereses formulada por la entidad demandante.

Segundo.—Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha mutualidad contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1988, sobre liquidación del saldo resultante de la reversión determinada por la revocación de la integración de aquélla en el fondo especial de MUFACE, ordenamos que dicho saldo se incremente con la suma de 234.984.892 pesetas, importe de los intereses legales a que nos referimos en el fundamento de Derecho segundo de la sentencia.

Tercero.-No hacemos declaración especial sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14599

ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 3/475/1993, interpuesto por don Alfonso Campuzano Soloaga.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 22 de diciembre de 1995, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/475/1993, promovido por don Alfonso Campuzano Soloaga, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/475/93, interpuesto por la representación de don Alfonso Campuzano Soloaga, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, 
\*Boletin Oficial del Estado» del 4): El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14600

ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.064/92, interpuesto por don Manuel Rodríguez de la Maza.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 15 de enero de 1996, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.064/1992, promovido por don Manuel Rodríguez de la Maza, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos íntegramente, el presente recurso contencioso-administrativo número 03/2.064/1992, interpuesto por don Manuel Rodríguez de la Maza, Médico Jefe de Equipo de Urología en el Ambulatorio «Pedro González Bueno», de Madrid, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por delegación del Ministro, de 30 de noviembre de 1989, desestimatoria de la reposición contra la de 6 de octubre de 1987 de la misma Autoridad, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de veinte días, tal como se ha descrito en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, resoluciones que